



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2021-SOC-MDY.

Puerto Callao, 20 de octubre de 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2021-SOC-MDY de fecha 20.10.2021; el Expediente Interno N° 6399-2021, que contiene: el Informe Legal N° 516-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 01.10.2021; el Informe N° 085-2021-MDY-GM-GAT de fecha 30.09.2021; Informe N° 038-2021-MDY-GAT-SGEC de fecha 28.09.2021, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, establece que; las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y en materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas Municipales se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro del límite establecido por Ley;

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, y en mérito a la autonomía que la ley le otorga sobre los asuntos de su competencia, puede decidir a través de su Concejo Municipal, el otorgamiento o no de beneficios no tributarios y sobre la forma de administrar sus rentas a través de la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, de acuerdo a lo estipulado en el Inc. 9) del Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de sus resoluciones de concejo (...);"

Que, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades cuyo tenor señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de sus competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, en mérito a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su Inc. 8) de sus Art. 9°, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencias del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se establecieron medidas adicionales extraordinarias que permiten adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el Impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus el COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional. El artículo 11° del acotado Decreto de Urgencia establece que en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA. Para ello, adoptar las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones";

Que, a la fecha existe una gran cantidad de contribuyentes que no han podido cumplir oportunamente con el pago de sus tributos, y ello obedece a la coyuntura económica generada por el brote del COVID - 19, lo cual dificulta el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y no Tributarias, que mantienen los contribuyentes y/o administrados con la Municipalidad Distrital de Yarinacocha. Por lo que, resulta importante que se brinden beneficios a todos los contribuyentes del distrito a fin de otorgarles facilidades que promuevan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones y tributarias y no tributarias;

Que, mediante Informe N° 038 -MDY-GAT-SGEC de fecha 28 de septiembre del 2021, la Sub Gerencia de Ejecución coactiva remite a la Gerencia de Administración Tributaria la presente ordenanza con la finalidad de mejorar la gestión tributaria local, por el cual dicha Sub Gerencia ve por conveniente otorgar beneficios de descuentos tributarios y no tributarios;

Que, mediante Informe N° 085-2021-MDY-GM-GAT de fecha 30 de setiembre de 2021, la Gerente de Administración Tributaria remite a Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Campaña de beneficios tributarios y no tributarios, descuentos de intereses de procedimiento en ejecución coactiva en el Distrito de Yarinacocha".



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2021-SOC-MDY.

Que, mediante Informe Legal N° 516-2021-MDY-GAJ de fecha 01 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras un análisis de las normas precitadas y los considerandos precedentes opina que resulta procedente aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal denominado campaña de beneficios tributarios y no tributarios, descuentos de intereses de procedimiento en ejecución coactiva en el Distrito de Yarinacocha", por lo que se debe elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a fin de que conforme a sus atribuciones proceda a determinar la procedencia o improcedencia del pedido;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2021-SOC-MDY de fecha 20.10.2021, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por "MAYORIA", el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal denominado Campaña de beneficios tributarios y no tributarios, descuentos de intereses de procedimientos en ejecución coactiva en el Distrito de Yarinacocha.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, y demás áreas involucradas el irrestricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Bertha Barbarán Bustos
ALCALDESA